

DIVORCIO

Radicación: 68689 31 89 001 2021 00086 00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue presentada a través del correo electrónico institucional el 23 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

San Vicente de Chucurí (S), 09 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ORLANDO VARGAS ARIZA a través de apoderado judicial presenta a través de apoderado judicial demanda declarativa de **DIVORCIO** en contra de BEATRIZ SOCORRO CARDENAS MORENO. Por reunir los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **DIVORCIO** instaurada por ORLANDO VARGAS ARIZA en contra de BEATRIZ SOCORRO CARDENAS MORENO.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como se manifiesta ignorar el lugar de notificaciones de la demandada, se ordena su emplazamiento. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 860 de 2020, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese el auto admisorio al señor Personero Municipal.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada FLOR MARIA TORRES GUZMAN portadora de la T.P.277.532 del C.S. de la J. en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a06fb532eff2db96ca77ac4902c5d413b34e8132b8f1bcb2549a257d459372

Documento generado en 12/07/2021 07:21:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>